

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por AURA TERESA OCHOA CONTRA EMILIANO BELTRAN SEPULVEDA, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual el abogado de la parte demandante y el demandado han llegado a un acuerdo de pago-. Le informo que el abogado de la parte demandante tiene poder para conciliar y para recibir. Provea. Rad: 2021-00595-00

Arjona, octubre 27 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente el juzgado observa que han solicitado la terminación del presente proceso conciliación, por lo que este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la conciliación celebrada por la parte demandante y el demandado por ajustarse a derecho.

SEGUNDO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por AURA TERESA OCHOA contra EMILIANO BELTRAN SEPULVEDA, por conciliación entre las partes.

TERCERO: Ordénese la entrega de los depósitos judiciales que hay consignados dentro del presente proceso al DR. SANTIAGO LOPEZ RUEDA, en cuantía de \$15.429.587.00;

CUARTO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Ofíciense en tal sentido.

QUINTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

